



PROCESO	Servidumbre
RADICACIÓN	110013103019 2021 00037 00

Una vez transcurrido el término otorgado para subsanar la demanda, se tiene que el apoderado de la parte demandante allegó memorial con el que pretende subsanar la demanda; no obstante, se advierte que no se dio cumplimiento a lo solicitado en el numeral quinto, en el que se indicó:

“Adjuntará constancia de haber remitido la demanda y sus anexos a aquellos a quienes se pretende convocar por pasiva, conforme lo prevé el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, ya que como el mismo apoderado reconoce, la medida de inscripción procede de forma oficiosa, por lo que no procede el supuesto que alega.”

No obstante el apoderado, refiere que no hay lugar al envío de la demanda debido a que la simple solicitud de la inscripción, hace aplicable la excepción que se encuentra contemplada en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Al efecto, debe relievase que tal argumento no se comparte pues lo que busca la referida excepción es preservar la reserva de las medidas solicitadas, para con la efectivización de éstas poder ejecutar en el futuro el fallo. Sin embargo, en el caso en cuestión, la medida de inscripción de la demanda no tiene tal finalidad y por ello, precisamente, procede oficiosamente. Ejemplo de ello, son los procesos ejecutivos.

De acuerdo con lo anterior, la demanda no fue subsanada de la forma en que se solicitó, pues no se allegó constancia de envío de ésta a quienes se pretende demandar, la cual debía adjuntarse teniendo en cuenta que la solicitud de medidas, no eximia a la entidad demandante del cumplimiento de ese requisito, pues la inscripción de la demanda, se itera, procede de manera oficiosa.

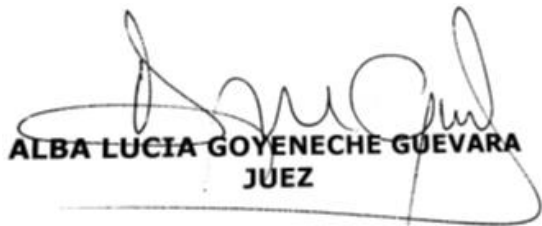
Como consecuencia de lo anterior el Juzgado **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>22/02/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 030</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	

